Constancia secretarial: Manizales, 30 de septiembre de 2.021. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 23, 24, 27, 28 y 29 de septiembre de 2.021, sin que hiciera pronunciamiento.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 **2021 00661**00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. en contra de GUILERMO RIVERA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

[1] Publicado por estado No.162 fijado el 01 de octubre de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42fc93ae56672673a46a1a9b9f404746d2800693b21b50b4ceec04cf3a118b69
Documento generado en 30/09/2021 05:01:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica